

**FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL  
CORVIVIENDA**

**RESOLUCIÓN No. 472**

**FECHA 29 DE AGOSTO 2025**

*“Por medio de la cual se asignan ciento nueve (109) subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento Locativo, a hogares víctimas del conflicto armado residentes en sectores urbanos y rurales del Distrito de Cartagena de Indias”.*

**LA GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA  
URBANA DISTRITAL “CORVIVIENDA”**

En ejercicio de sus atribuciones legales conferidas mediante Acuerdo 037 de 1991, y en uso de atribuciones constitucionales y legales y en especial de las que le confiere la ley 3 de 1991, Ley 388 de 1997, el decreto 1077 de 2015, y las demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, el **artículo 51** de la norma ibídem, indica en materia de vivienda que “el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover a planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de Vivienda”.

Que, la citada norma, en su artículo 287, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud, tendrán los siguientes derechos: 1) gobernarse por autoridades propias; 2) ejercer las competencias que les correspondan; 3) administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; 4) participar en las rentas nacionales.

Que, las políticas señaladas por el Gobierno Nacional en materia habitacional propenden, entre otros aspectos, por la consecución de viviendas al alcance de todos los hogares colombianos en condiciones de habitabilidad y seguridad. Razón por la cual, el Subsidio Familiar de Vivienda se constituye en uno de los instrumentos que facilita la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda de interés social, orientado a la población con menores ingresos y mayores condiciones de vulnerabilidad

Que, la **Ley 3 de 1991** creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por entidades públicas y privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que mediante el Acuerdo No. 37 de 1991, proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, se creó el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital **“CORVIVIENDA”** como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Su objeto misional está enfocado en la superación de la pobreza extrema y la desigualdad, así como en la construcción de

comunidad, promoviendo el derecho fundamental a la vivienda digna, a la propiedad y a un hábitat sostenible. Para ello, ha procurado unir esfuerzos y recursos en el desarrollo de proyectos que permitan la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de soluciones habitacionales en condiciones de habitabilidad y seguridad, con el fin de mejorar la calidad de vida de miles de familias cartageneras.

Que, el **plan de desarrollo 2024–2027 “Cartagena Ciudad de Derechos”**, adoptado mediante acuerdo distrital **No. 139 de 29 de mayo de 2024**, contempla, entre otras disposiciones, la disminución del déficit cualitativo de vivienda en la ciudad de Cartagena a través de la asignación de subsidios de mejoramiento de vivienda, destinados a superar una o varias de las carencias básicas de la unidad habitacional.

Que, dentro de las metas del referido Plan de Desarrollo, fue diseñado el programa **“MI CASA AVANZA”**, el cual busca mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias en las zonas urbanas y rurales del Distrito de Cartagena de Indias. A través del mejoramiento de las unidades habitacionales y la implementación del saneamiento básico y las condiciones de habitabilidad, el gobierno distrital dignificará la vida de las familias más vulnerables de la ciudad.

Que, el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.1.1.1.1.2. establece las Definiciones y alcances, relacionados con el subsidio familiar de vivienda; bajo la modalidad de Construcción en sitio propio, mejoramiento de vivienda y la elegibilidad.

Que, en consecuencia, a lo anteriormente indicado, nos permitimos ilustrar las definiciones que establece el Decreto:

**“Artículo 2.5.4. Mejoramiento de vivienda.** *Proceso por el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de una vivienda y tiene por objeto mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios que cumplan con los requisitos para su asignación. a través de intervenciones de tipo estructural que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes. Estas intervenciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños; lavaderos; cocinas; redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas; cubiertas; pisos; reforzamiento estructural y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de la solución habitacional, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de habitabilidad de la vivienda.*

*(...) En todo caso, los barrios deben contar con disponibilidad de servicios públicos domiciliarios y las viviendas no pueden encontrarse ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable, zonas de protección de recursos naturales, zonas de reserva de obra pública o de infraestructuras básicas del nivel nacional, regional o municipal o áreas no aptas para la localización de vivienda, de acuerdo con los planes de ordenamiento territorial. (...)*

*(...) El valor del subsidio de mejoramiento de vivienda podrá estar representado, en todo o en parte, en materiales de construcción. (...)*

*Esta modalidad de subsidio podrá beneficiar a propietarios, ocupantes de bienes fiscales que puedan ser objeto de titulación en los términos del artículo 14 de la Ley 708 de 2001 modificado por el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005, o a quienes demuestren posesión de un inmueble con al menos cinco (5) años de anterioridad a la postulación del subsidio. (...)*

**2.8. Elegibilidad.** *La elegibilidad es la manifestación formal mediante cual, y según la documentación aportada por el oferente, la entidad evaluadora emite concepto favorable de viabilidad a las modalidades de aplicación del subsidio familiar de*

*vivienda cuyo desarrollo no requiera la expedición de licencias. La elegibilidad se emitirá previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en las normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismo-resistencia. (...)" (negrilla y subrayado fuera del texto).*

Que, el Acuerdo 001 de 2025 expedido por Consejo Directivo de Corvivienda, mediante el cual se reglamenta la asignación de subsidios de vivienda de interés social del Distrito de Cartagena, define en su artículo 52, literal b, **el subsidio de mejoramiento de vivienda en la modalidad de Saneamiento Locativo**, como aquel que está a orientado a atender viviendas que solo requieren mejoras locativas y no requieren licenciamiento. Se incluye cualquier intervención que tenga como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de habitabilidad, corrigiendo deficiencias constructivas y de materiales en pisos, paredes, acabado, cerramiento, mobiliario (sanitario y cocina) y redes eléctricas, gas y/o hidrosanitarias, sin afectar la estructura portante, ni las características funcionales, formales y/o volumétricas de la vivienda. Además, se incluyen las adecuaciones que permitan el uso pleno de los espacios a personas con necesidades especiales de accesibilidad.

Que, en ese orden y en cumplimiento de sus fines misionales y en aras de materializar las metas propuestas por la Administración distrital para el presente cuatrienio, **CORVIVIENDA**, a través de la **resolución No. 334 del 31 de julio de 2025**, ofertó a los hogares víctimas del conflicto armado residentes en sectores urbanos y rurales del Distrito de Cartagena de Indias, ciento cincuenta (150) subsidios de mejoramiento de vivienda en la modalidad de Saneamiento Locativo.

Que, en cumplimiento de la **resolución No. 334 del 31 de julio de 2025**, la Dirección Técnica de **CORVIVIENDA**, a través de su equipo técnico y social desarrolló la etapa de preinscripción los días 05 a 19 de agosto del 2025, dispuesta para los siguientes:

ZONA URBANA	
BARRIOS Y/O SECTORES	No. DE SUBSIDIOS
Ciudad del Bicentenario	20
Villas de Arajuez	20
Colombiatón	20
Pozón	20
Refugio la Carolina	20
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

ZONA RURAL	
VEREDAS Y/O CORREGIMIENTOS	No. DE SUBSIDIOS
Manzanillo del Mar	20
La Boquilla	20
Puerto Rey	10
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>

Que, como resultado de la etapa de pre inscripción y preselección, resultaron habilitados **ciento VEINTISIETE (127)** hogares.

Que, luego del proceso de preinscripción, se observaron los siguientes resultados:

ZONA URBANA		
BARRIOS Y/O SECTORES	No. DE SUBSIDIOS	No. DE HOGARES HABILITADOS
Ciudad del Bicentenario	20	19
Villas de Arajuez	20	33
Colombiatón	20	23
Pozón	20	14

Refugio la Carolina	20	22
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>111</b>

<b>ZONA RURAL</b>		
<b>VEREDAS Y/O CORREGIMIENTOS</b>	<b>No. DE SUBSIDIOS</b>	<b>No. DE HOGARES HABILITADOS</b>
Manzanillo del Mar	20	9
La Boquilla	20	4
Puerto Rey	10	3
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>16</b>

Que, la Oficina Asesora de Planeación, el día 25 de agosto de 2025, procedió a publicar el listado definitivo de hogares habilitados comprendido por **ciento veintisiete (127)** hogares, dando cumplimiento a la fecha **establecida en el cronograma de la resolución No. 334 del 2025.**

Que, al evidenciarse que la demanda de la población objetivo, no superó la oferta de subsidios dispuesta para ello, no fue necesario realizar sorteo público en Bicentenario; Pozón; Manzanillo del Mar; La Boquilla y Puerto Rey, tal y como se estipuló en el **artículo decimo** de la **resolución No. 334 del 2025.**

Que, en ese sentido se identifican a continuación los beneficiarios directos del subsidio de mejoramiento en la modalidad de saneamiento locativo.

<b>BICENTENARIO</b>		
<b>ITEM</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDO DEL JEFE DE HOGAR</b>	<b>No. DE CEDULA</b>
1	AQUILEO MOSQUERA URRUTIA	4831207
2	ATILANO DE JESUS CALLEJAS CLAVIJO	73537013
3	CARMEN MONTERROSA ZUÑIGA	23126658
4	NELVI PALOMINO CUADRADO	26138254
5	ROMAN RAMOS GARCIA	9157609
6	MARIA ESTELLA MONZON ZABALA	64450632
7	DONAIDA DE LA CRUZ VANEGAS DE RAMOS	25988134
8	FREDIS MANUEL ROSARIO FLORES	11031331
9	MARIA VICTORIA MAYA LONDOÑO	24486900
10	VIDAL DIONISIO CERA PERALTA	9201903
11	YUDIS TERAN SILGADO	45692219
12	YASMELIS MARIA ARROYO OCHOA	45584979
13	MARIA CLAUDIA SERRANO BLANCO	1002343478
14	MARIA DEL ROSARIO ZUÑIGA MELENDREZ	1102835310
15	ZULLY MARLEY VERGARA MARQUEZ	1066732223
16	DOLORES CASSIANI REYES	1043962216
17	ALEXANDER DE JESUS CARVAJAL CERPA	85443174
18	INGRID NAVARRO PEDROZO	40879188
19	HENILDA MARIA REYES CAÑATE	45466917

<b>POZÓN</b>		
<b>ITEM</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDO DEL JEFE DE HOGAR</b>	<b>No. DE CEDULA</b>
1	ANA LUCIA VERGARA SERRA	45442832
2	DINA LUZ GONZALEZ HERNANDEZ	1002186535
3	IRIS MOLDRETH RAMOS FERNANDEZ	22790641
4	JADIS MANUEL BARRAGAN AGRESOTH	92450982
5	MARIA ENCARNACION JINETE ALTAMAR	45685108
6	MARIA HIPOLITA AMARIS CHAVEZ	51586734
7	EMIRO ANTONIO MEDRANO MARTINEZ	92060021
8	MARIO JOSE VEGA FONSECA	91438331
9	MILTON HERNANDO MARTINEZ CAÑATE	84070298
10	MONICA ESTELA CAICEDO POVEA	22511375
11	CLEIDIS DE JESUS BELTRAN ALMARIO	45370113
12	JACINTA ALVAREZ TEHERAN	45551661
13	LANIS ESTHER VERGARA PITALUA	1001975371
14	YORLEIDA MAZA CAÑATE	45532807

<b>MANZANILLO DEL MAR</b>		
<b>ITEM</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDO DEL JEFE DE HOGAR</b>	<b>No. DE CEDULA</b>
1	DONATILA BATISTA DE MEZA	22791250
2	DONA ELVIRA MEZA BATISTA	45422450
3	FERNANDO ELIAS MEZA BATISTA	1047445404
4	DANIEL MEZA BATISTA	73157073
5	RAFAEL MEZA BATISTA	73099635
6	JUAN CARLOS MEZA BATISTA	9237028
7	CLEMENTE CANTILLO ARTEAGA	9237022
8	KATERINE BARRIOS MATOS	1047422279
9	JOSE RAFAEL MEZA BATISTA	1047400640

<b>LA BOQUILLA</b>		
<b>ITEM</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDO DEL JEFE DE HOGAR</b>	<b>No. DE CEDULA</b>
1	MARGARITA ESTHER MESA ROMAN	45529236
2	LEDIS MARIA BERTEL PATERNINA	33068242

3	JOSE ALFREDO NARVAEZ BUSTILLO	1047410788
4	LUZ MARINA BUSTILLO VILLALBA	33340615

PUERTO REY		
ITEM	NOMBRE Y APELLIDO DEL JEFE DE HOGAR	No. DE CEDULA
1	LEYDIS ORTIZ ARZUZA	1128053842
2	MODESTA DEL CARMEN ZABALETA QUIÑONES	45576673
3	NELLIS MARIA ARZUZA PINEDA	30881110

Que, se observó que en los siguientes barrios Villas de Aranjuez, Colombiaton y Refugio la Carolina, donde la demanda de la población objetivo, superó la oferta de subsidios dispuesta para ello, y en ese sentido, fue necesario realizar sorteo público, tal y como se estipuló en el **artículo decimo** de la **resolución No. 334 del 2025**.

Que, en ese sentido se identifican a continuación los beneficiarios de los sorteos.

VILLAS DE ARANJUEZ		
ITEM	NOMBRE Y APELLIDO DEL JEFE DE HOGAR	No. DE CEDULA
1	NELLYS MARIA MORENO BAQUERO	22246603
2	JOSE RAMON OVIEDO DOMINGUEZ	73552728
3	KELLIS JHOANA MOZO CARCAMO	1052947645
4	IRASY PARDO PARRA	45688315
5	AMELIA ROSA CANTILLO RIVERA	39059589
6	QUITLIS TAPIAS DE ARCO	33069017
7	LUZ ELENA DIAZ TERAN	1053122847
8	MARIA ALEJANDRA CAMACHO SALCEDO	1047377424
9	KAROL MELISSA ALFARO CARDENAS	1043652572
10	ENEIDA TERESA SIMANCA MEDINA	45496556
11	SHIRLEY DIAZ TABORDA	45557935
12	MARIA ELERSY VALIENTE HERRERA	45475858
13	YUBIS CORDOBA MURILLO	43145714
14	MARIDENIS ECHAVEZ GALVAN	22998184
15	YENIS TORRES JULIO	1044907679
16	ANA CLARISA RAMIREZ CAMACHO	31422368
17	DIANA PATRICIA BLANCO MERCADO	1047378639
18	CECILIA ROSA FLOREZ MARTINEZ	50977044
19	RICARDO ALBERTO HERRERA CRUZATE	73160685
20	MARILAN RAMOS MORENO	1049929955

<b>COLOMBIATÓN</b>		
<b>ITEM</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDO DEL JEFE DE HOGAR</b>	<b>No. DE CEDULA</b>
1	NELLY AMPARO QUINAYAS ANACONA	66852652
2	SANDRA MUÑOZ TEHERAN	1047370518
3	ROSA ELENA PADILLA GAVIRIA	64518191
4	YARLINA RUIZ GAVIRIA	45368841
5	BEATRIZ PEREZ VALENCIA	45365289
6	MIRIAM PALACIO PEREIRA	22793640
7	DAIMIS DEL CARMEN	23183844
8	OCTAVIA GOMEZ	42651595
9	YASMINDT LANDERO CALVO	33108170
10	YUSLEIVIS GONZALES NORIEGA	45551868
11	NAZLY ROA VALOYES	39316635
12	ALIS INES JULIO NOVOA	45522299
13	AURA ALBERTINA	42496773
14	JUSTO HERNANDEZ AYARZA	9294869
15	VICENTA MERCADO ROMERO	45367863
16	CANDELARIA PEREZ LUNA	45759522
17	CLARA INEZ SINIESTRA	45547220
18	ESTHER BLANCO ARIAS	52143411
19	AURA ESTELA NAVARRO RODELO	45516909
20	NATIVIDAD MEZA LUNA	1101874282

<b>REFUGIO LA CAROLINA</b>		
<b>ITEM</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDO DEL JEFE DE HOGAR</b>	<b>No. DE CEDULA</b>
1	ALBA NERIS GARCIA SALCEDO	42403856
2	NORSI MARIA VERGARA BATISTA	30824402
3	ANA MARIA FERNANDEZ MONTERROZA	64568546
4	MARIA DE LAS NIEVES ACOSTA TORRES	45584593
5	HERNANDO RAFAEL PADILLA PONCE	3861223
6	MARTA CECILIA CONTRERAS RIVAS	64890558
7	ARLEDIS ESTHER SALGADO DIAZ	45531572
8	OMAIDA CANENCIA JURADO	32940911
9	LUIS ALBERTO DIAZ PELUFFO	73429649
10	ROSIRIS MARGOT ANGULO SIERRA	33339896
11	YESENIA TORRES ROCHA	45549452
12	SIXTA TULIA BERRIO DEL TORO	45368960
13	ERIKA PATRICIA MEZA PIÑERES	45584936

14	DAIRO BLANCO BATISTA	73195623
15	LILIA ROSA MARTINEZ GARCIA	30838666
16	MARELVIS SAAVEDRA TOBIO	25903426
17	YOLLY MERCADO DIAZ	39302200
18	TADIANI YANETH TAPIA PIMIENTA	45557642
19	JASMIL RAFAEL HERRERA VARGAS	73430254
20	DANEIBIS MARIA ESCALANTE MENDOZA	1143407231

Qué, sin perjuicio de lo anterior, CORVIVIENDA como entidad otorgante del subsidio de mejoramiento de vivienda, en las modalidades de Saneamiento Básico y Mejoramiento de las Condiciones de Habitabilidad en forma concurrente, podrá, en cualquier momento, verificar la constancia y veracidad de la información suministrada por los hogares. Lo anterior en concordancia con el artículo 2.1.1.1.4.1.1. del decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto, la gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urban Distrital "CORVIVIENDA"

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ASIGNAR CIENTO NUEVE (109)** subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento Locativo, a igual número de jefes de hogares víctimas del conflicto armado residentes en sectores urbanos y rurales del Distrito de Cartagena de Indias, los cuales se encuentran relacionados y discriminados a continuación según los cabildos a los que pertenecen:

BICENTENARIO		
ITEM	NOMBRE Y APELLIDO DEL JEFE DE HOGAR	No. DE CEDULA
1	AQUILEO MOSQUERA URRUTIA	4831207
2	ATILANO DE JESUS CALLEJAS CLAVIJO	73537013
3	CARMEN MONTERROSA ZUÑIGA	23126658
4	NELVI PALOMINO CUADRADO	26138254
5	ROMAN RAMOS GARCIA	9157609
6	MARIA ESTELLA MONZON ZABALA	64450632
7	DONADA DE LA CRUZ VANEGAS DE RAMOS	25988134
8	FREDIS MANUEL ROSARIO FLORES	11031331
9	MARIA VICTORIA MAYA LONDOÑO	24486900
10	VIDAL DIONISIO CERA PERALTA	9201903
11	YUDIS TERAN SILGADO	45692219
12	YASMELIS MARIA ARROYO OCHOA	45584979
13	MARIA CLAUDIA SERRANO BLANCO	1002343478
14	MARIA DEL ROSARIO ZUÑIGA MELENDREZ	1102835310
15	ZULLY MARLEY VERGARA MARQUEZ	1066732223
16	DOLORES CASSIANI REYES	1043962216
17	ALEXANDER DE JESUS CARVAJAL CERPA	85443174
18	INGRID NAVARRO PEDROZO	40879188

19

HENILDA MARIA REYES CAÑATE

45466917

<b>POZÓN</b>		
<b>ITEM</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDO DEL JEFE DE HOGAR</b>	<b>No. DE CEDULA</b>
1	ANA LUCIA VERGARA SERRA	45442832
2	DINA LUZ GONZALEZ HERNANDEZ	1002186535
3	IRIS MOLDRETH RAMOS FERNANDEZ	22790641
4	JADIS MANUEL BARRAGAN AGRESOTH	92450982
5	MARIA ENCARNACION JINETE ALTAMAR	45685108
6	MARIA HIPOLITA AMARIS CHAVEZ	51586734
7	EMIRO ANTONIO MEDRANO MARTINEZ	92060021
8	MARIO JOSE VEGA FONSECA	91438331
9	MILTON HERNANDO MARTINEZ CAÑATE	84070298
10	MONICA ESTELA CAICEDO POVEA	22511375
11	CLEIDIS DE JESUS BELTRAN ALMARIO	45370113
12	JACINTA ALVAREZ TEHERAN	45551661
13	LANIS ESTHER VERGARA PITALUA	1001975371
14	YORLEIDA MAZA CAÑATE	45532807

<b>MANZANILLO DEL MAR</b>		
<b>ITEM</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDO DEL JEFE DE HOGAR</b>	<b>No. DE CEDULA</b>
1	DONATILA BATISTA DE MEZA	22791250
2	DONA ELVIRA MEZA BATISTA	45422450
3	FERNANDO ELIAS MEZA BATISTA	1047445404
4	DANIEL MEZA BATISTA	73157073
5	RAFAEL MEZA BATISTA	73099635
6	JUAN CARLOS MEZA BATISTA	9237028
7	CLEMENTE CANTILLO ARTEAGA	9237022
8	KATERINE BARRIOS MATOS	1047422279
9	JOSE RAFAEL MEZA BATISTA	1047400640

<b>LA BOQUILLA</b>		
<b>ITEM</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDO DEL JEFE DE HOGAR</b>	<b>No. DE CEDULA</b>
1	MARGARITA ESTHER MESA ROMAN	45529236

2	LEDIS MARIA BERTEL PATERNINA	33068242
3	JOSE ALFREDO NARVAEZ BUSTILLO	1047410788
4	LUZ MARINA BUSTILLO VILLALBA	33340615

PUERTO REY		
ITEM	NOMBRE Y APELLIDO DEL JEFE DE HOGAR	No. DE CEDULA
1	LEYDIS ORTIZ ARZUZA	1128053842
2	MODESTA DEL CARMEN ZABALETA QUIÑONES	45576673
3	NELLIS MARIA ARZUZA PINEDA	30881110

VILLAS DE ARANJUEZ		
ITEM	NOMBRE Y APELLIDO DEL JEFE DE HOGAR	No. DE CEDULA
1	NELLYS MARIA MORENO BAQUERO	22246603
2	JOSE RAMON OVIEDO DOMINGUEZ	73552728
3	KELLIS JHOANA MOZO CARCAMO	1052947645
4	IRASY PARDO PARRA	45688315
5	AMELIA ROSA CANTILLO RIVERA	39059589
6	QUITLIS TAPIAS DE ARCO	33069017
7	LUZ ELENA DIAZ TERAN	1053122847
8	MARIA ALEJANDRA CAMACHO SALCEDO	1047377424
9	KAROL MELISSA ALFARO CARDENAS	1043652572
10	ENEIDA TERESA SIMANCA MEDINA	45496556
11	SHIRLEY DIAZ TABORDA	45557935
12	MARIA ELSY VALIENTE HERRERA	45475858
13	YUBIS CORDOBA MURILLO	43145714
14	MARIDENIS ECHAVEZ GALVAN	22998184
15	YENIS TORRES JULIO	1044907679
16	ANA CLARISA RAMIREZ CAMACHO	31422368
17	DIANA PATRICIA BLANCO MERCADO	1047378639
18	CECILIA ROSA FLOREZ MARTINEZ	50977044
19	RICARDO ALBERTO HERRERA CRUZATE	73160685
20	MARILAN RAMOS MORENO	1049929955

COLOMBIATÓN		
ITEM	NOMBRE Y APELLIDO DEL JEFE DE HOGAR	No. DE CEDULA

1	NELLY AMPARO QUINAYAS ANACONA	66852652
2	SANDRA MUÑOZ TEHERAN	1047370518
3	ROSA ELENA PADILLA GAVIRIA	64518191
4	YARLINA RUIZ GAVIRIA	45368841
5	BEATRIZ PEREZ VALENCIA	45365289
6	MIRIAM PALACIO PEREIRA	22793640
7	DAIMIS DEL CARMEN	23183844
8	OCTAVIA GOMEZ	42651595
9	YASMINDT LANDERO CALVO	33108170
10	YUSLEIVIS GONZALES NORIEGA	45551868
11	NAZLY ROA VALOYES	39316635
12	ALIS INES JULIO NOVOA	45522299
13	AURA ALBERTINA	42496773
14	JUSTO HERNANDEZ AYARZA	9294869
15	VICENTA MERCADO ROMERO	45367863
16	CANDELARIA PEREZ LUNA	45759522
17	CLARA INEZ SINIESTRA	45547220
18	ESTHER BLANCO ARIAS	52143411
19	AURA ESTELA NAVARRO RODELO	45516909
20	NATIVIDAD MEZA LUNA	1101874282

<b>REFUGIO LA CAROLINA</b>		
<b>ITEM</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDO DEL JEFE DE HOGAR</b>	<b>No. DE CEDULA</b>
1	ALBA NERIS GARCIA SALCEDO	42403856
2	NORSI MARIA VERGARA BATISTA	30824402
3	ANA MARIA FERNANDEZ MONTERROZA	64568546
4	MARIA DE LAS NIEVES ACOSTA TORRES	45584593
5	HERNANDO RAFAEL PADILLA PONCE	3861223
6	MARTA CECILIA CONTRERAS RIVAS	64890558
7	ARLEDIS ESTHER SALGADO DIAZ	45531572
8	OMaida CANENCIA JURADO	32940911
9	LUIS ALBERTO DIAZ PELUFFO	73429649
10	ROSIRIS MARGOT ANGULO SIERRA	33339896
11	YESENIA TORRES ROCHA	45549452
12	SIXTA TULIA BERRIO DEL TORO	45368960
13	ERIKA PATRICIA MEZA PIÑERES	45584936
14	DAIRO BLANCO BATISTA	73195623
15	LILIA ROSA MARTINEZ GARCIA	30838666
16	MARELVIS SAAVEDRA TOBIO	25903426
17	YOLLY MERCADO DIAZ	39302200
18	TADIANI YANETH TAPIA PIMIENTA	45557642

19	JASMIL RAFAEL HERRERA VARGAS	73430254
20	DANEIBIS MARIA ESCALANTE MENDOZA	1143407231

**ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad [www.corvivienda.gov.co](http://www.corvivienda.gov.co), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.1. del Decreto 1077 del 2015 y el inciso tercero del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE** al jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", realizar la comunicación del documento de asignación del subsidio conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en la Resolución 334 de 2025.

**ARTICULO CUARTO:** En caso de presentarse reclamaciones acerca del contenido de la presente resolución, estas se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.3 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", como entidad otorgante del subsidio distrital de mejoramiento de vivienda podrá, en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares. Lo anterior en concordancia con lo expuesto en la parte considerativa y el artículo **2.1.1.1.4.1.1. del Decreto 1077 de 2015**.

**ARTICULO SEXTO: REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación y a la Dirección Técnica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**" para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente acto administrativo quedará en firme y adquirirá carácter ejecutorio en los términos del numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C. el día \_\_\_\_\_

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

(3958)

**GISSELA PAOLA ROMÁN CEBALLOS**  
Gerente  
**CORVIVIENDA**

Revisó: Anais Zabaleta Martínez- Asesor jurídico externo Gerencia

*AZ*

Proyectó: José Vicente Guzmán M. – Asesor Externo

Revisó: Antonio José Eljach-Asesor Jurídico Externo

Revisó: Antonio Urquijo Cruz – Asesor Externo – OAJ

Revisó: Jaime Hernández – Asesor Externo – OAJ

Aprobó: Luis Alberto Morillo Sánchez - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Verónica García Nieves - Jefe Oficina Asesora de Planeación

Aprobó: Clara Calderón Muñoz – Directora Técnica

